



Fecha: Seis (06) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001-06-01-055-2018-03413-00 (RI 23675)

Sentenciados: DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES

Delito: Fabricación, Tráfico, porte o tenencia de arma de fuego, accesorios, partes o municiones

Asunto: Libertad por pena cumplida

Auto Interlocutorio N° 735

ASUNTO

Será del caso pronunciarse de manera oficiosa si se ha cumplido la totalidad de la pena impuesta a favor del sentenciado DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 17 de julio de 2019, el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, condenó a DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.235.044, lo condenó a la pena principal de 54 meses de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo de la pena principal, al ser hallado penalmente responsable por el delito de Fabricación, Tráfico, porte o tenencia de arma de fuego, accesorios, partes o municiones. Concediéndole la prisión domiciliaria. Quedando ejecutoriada el 17 de julio de 2019, al haberse corrido traslado y no interponerse recurso alguno.

Consultado Sisipec Web, aparece registrado en prisión domiciliaria bajo vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Bosque, desde el 05 de junio de 2018, fecha en la cual le fue impuesta medida de aseguramiento por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías en audiencia de legalización de captura, suscribiendo diligencia de compromiso el 18 de julio de 2019² previo pago de la suma de \$50.000 pesos por concepto de caución prendaria mediante depósito judicial No. A6563108 a nombre del Centro de Servicios Judiciales SPOA. Comprometiéndose a cumplirla en su residencia ubicada en la Calle 98C No. 1E – 38 Conjunto 12, Bloque 2 Apto. 504 Urbanización Las Gardenias de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Así las cosas, procederá el despacho a pronunciarse de fondo de manera oficiosa respecto si el condenado DELMARIO JUNIOR CONDE

Fecha: Seis (06) diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 08001-06-01-055-2018-03413-00 (RI 23675)
Sentenciados: DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES
Delito: Fabricación, Tráfico, porte o tenencia de arma de fuego, accesorios, partes o municiones
Asunto: Libertad por pena cumplida

ROBLES ha cumplido la totalidad de la pena impuesta, conforme a las siguientes argumentaciones:

Se tiene que el sentenciado fue capturado desde el 05 de junio de 2018, fecha en la cual le fue impuesta medida de aseguramiento por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías en audiencia de legalización de captura.

Tiempo de privación efectiva de la libertad 05/06/2018 hasta la fecha	54 meses, y 1 días
Pena impuesta	54 meses

Siendo que la sentencia de prisión fue de 54 meses de prisión, se tiene que, para el 05 de diciembre de 2022, por lo que **el interno ha superado o descontado en su totalidad la pena impuesta dentro del asunto de la referencia.**

Con respecto a la caución prendaria, se autoriza la devolución de la caución prestada, la cual deberá ser solicitada ante el juzgado donde consignó, es decir, el Centro de Servicios SPOA, por ser esa autoridad judicial quien la tiene en su poder.

Siendo todos los motivos por los cuales se decretará la libertad por pena cumplida al sentenciado DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.235.044.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: Decretar la libertad por pena cumplida al sentenciado DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.235.044, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Restituir los derechos políticos al señor DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.235.044, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Fecha: Seis (06) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001-06-01-055-2018-03413-00 (RI 23675)

Sentenciados: DELMARIO JUNIOR CONDE ROBLES

Delito: Fabricación, Tráfico, porte o tenencia de arma de fuego, accesorios, partes o municiones

Asunto: Libertad por pena cumplida

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Bosque, para que se anexe a la hoja de vida del interno y se entregue un ejemplar a éste.

Cuarto. Autorizar la devolución de la caución prestada por valor de \$50.000 pesos por concepto de caución prendaria mediante depósito judicial No. A6563108 a nombre del Centro de Servicios Judiciales SPOA, la cual deberá ser solicitada ante el SPOA por ser esa autoridad judicial quien la tiene en su poder.

Quinto: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Sexto: Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento Para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Séptimo: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMÉN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/EASO

Retransmitido: PENA CUMPLIDA RI 23675

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 06/12/2022 15:33

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

PENA CUMPLIDA RI 23675;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3
\(juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 23675

Entregado: PENA CUMPLIDA RI 23675

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 06/12/2022 15:34

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 23675